

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA GARANTIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA Y LA TRANSPARENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

La concesión de subvenciones públicas y otras ayudas, al realizarse con fondos públicos del Ayuntamiento, debe estar sujeta a una continua revisión, justificación y publicidad. La publicación periódica de estas ayudas es esencial para una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos, pues permite a los vecinos conocer en qué se destinan los fondos municipales, quiénes son los beneficiarios y con qué finalidad se conceden las ayudas. Además, el acceso a esta información ha de ser claro, accesible y actualizado con regularidad, de modo que una ciudadanía bien informada pueda ejercer una participación en los asuntos públicos.

El Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de Esplugues proclama que “la transparencia es un eje fundamental para el Ayuntamiento y debe permitir que los espluguenses conozcan la acción del gobierno, la gestión municipal y tengan acceso a la información pública. Solo una ciudadanía bien informada, podrá ejercer una participación. En coherencia con este principio, el Pleno de 15 de febrero de 2023 aprobó la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital de Esplugues, que obliga a publicar en la Sede Electrónica municipal información actualizada sobre las subvenciones y ayudas que concede el Ayuntamiento a particulares, empresas y entidades, con pleno respeto a la legislación estatal y autonómica de transparencia.

A finales de 2023 se constató no se había publicado en la web municipal ninguna de las subvenciones concedidas en 2022 ni 2023, incumpliendo las leyes de transparencia y la propia ordenanza local. El grupo municipal VOX elevó entonces 2 ruegos y posteriormente una moción en el Pleno de febrero de 2024, solicitando la actualización de dichos datos. En aquella ocasión, el Gobierno municipal procedió a subsanar la falta de información de forma extraordinaria la misma mañana del Pleno: se cargaron apresuradamente las subvenciones atrasadas de 2022 y 2023, e incluso las de inicios de 2024 en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si bien esa actuación puntual permitió, en ese momento, cumplir con la obligación de publicidad de las ayudas pasadas, no resolvió el problema de fondo: sigue sin existir un sistema permanente que

asegure la actualización periódica de la información sobre subvenciones. En otras palabras, el cumplimiento fue reactivo y excepcional.

Transcurrido más de dos años desde aquella moción, persisten deficiencias en la publicación de las subvenciones. Según la información pública accesible a día de la redacción de esta moción, el Portal de Transparencia municipal no ha actualizado los datos desde la actualización extraordinaria de febrero 2024.

Por su parte, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que es el sistema estatal oficial de publicidad, debería reflejar todas las concesiones registradas, pero en su apartado público de concesiones la última subvención de Esplugues publicada aparece con fecha de concesión 16 de febrero de 2024, sin que figuren concesiones posteriores, lo que sugiere que estas tampoco han sido debidamente publicadas en el sistema nacional de transparencia.

Cabe señalar que, en cuanto a los trámites formales previos, el Ayuntamiento sí ha venido realizando las convocatorias de subvenciones y ayudas de 2025 en tiempo y forma, registrándolas en la BDNS y publicando los extractos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y, cuando ha sido preceptivo por la cuantía, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC). Este cumplimiento de los pasos formales es imprescindible para la validez jurídica de las convocatorias, pero no garantiza la transparencia hacia los ciudadanos si luego no se publican las resoluciones de concesión de forma completa y fácilmente accesible. Dicho de otro modo, cumplir con el trámite administrativo no exime al Ayuntamiento de su deber de publicidad activa, una vez otorgadas las subvenciones, su concesión debe ser difundida en todos los canales que la normativa exige.

En este sentido, resulta oportuno recordar las obligaciones legales vigentes en materia de publicidad de subvenciones, que son claras y acumulativas para las Entidades Locales:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de aplicación estatal, impone en su artículo 8.1 c) la publicación periódica de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios. Esta obligación de publicidad activa recae directamente sobre el Ayuntamiento, que debe cumplirla a través de su Portal de Transparencia o sede electrónica.

- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Cataluña, en su artículo 15, refuerza este mandato al exigir la difusión de la información sobre las subvenciones y ayudas otorgadas en los últimos cinco años, incluyendo su importe, finalidad y beneficiarios (anonimizando los datos personales sensibles si corresponde), así como los objetivos públicos perseguidos y los resultados de su evaluación. Esta información debe ser accesible preferentemente a través del Portal de Transparencia municipal y, adicionalmente, formar parte del Portal de Transparencia de la Generalitat (Registre de Subvencions) para asegurar su consulta centralizada a nivel autonómico.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su normativa de desarrollo establecen la obligación de remitir a la BDNS toda subvención que se convoque y conceda, para su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPSAP). En efecto, el artículo 20 de la LGS, modificado por la Ley 15/2014, confiere a la BDNS el carácter de plataforma obligatoria de publicidad de subvenciones, donde deben registrarse tanto las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento como las resoluciones de concesión con identificación de beneficiarios e importes. La propia LGS, en su artículo 18, antigua redacción, preveía la publicidad de las concesiones en el diario oficial correspondiente, mandato que quedó integrado en el nuevo sistema BDNS a partir de 2016. Aun así, el Real Decreto 130/2019 (que regula la BDNS) mantiene la necesidad de publicar un extracto de cada convocatoria en el diario oficial competente (en el caso de subvenciones municipales, el BOP provincial), en tanto la BDNS genera dicho extracto automáticamente a partir de los datos aportados.
- La normativa catalana complementa estas exigencias estatales. El Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (D. Legislativo 3/2002) tradicionalmente ha requerido la publicación en el DOGC de las subvenciones de cuantía individual superior a 6.000 € otorgadas por cualquier administración catalana. Paralelamente, el Decreto 271/2019 (RAISC) impulsa la coordinación para que las subvenciones de entes locales se integren en el registro autonómico de ayudas y así figuren en el Portal de la Transparencia de Cataluña, fomentando la transparencia global en la comunidad autónoma

En conclusión, todas estas normas obligan al Ayuntamiento a hacer pública la información de sus subvenciones de forma constante, tanto en su ámbito local como en los sistemas autonómicos y estatales.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone el siguiente acuerdo:

**Punto de acuerdo:** Actualizar de forma periódica la información sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas, asegurando su publicación completa y accesible a la ciudadanía, conforme a la normativa vigente en materia de transparencia.

Esplugues de Llobregat 23 de abril de 2026